



**CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO PARA EL ALQUILER DE ESPACIO DE DIFUSIÓN EN RADIO LA VOZ DE GALAPAGOS QUE OFREZCA HASTA 1.792 MINUTOS DE TIEMPO AIRE CONSUMIDO, PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS**

*Proceso: Régimen Especial*

*Código: RE-CGREG-013-2014*

*Contratista: VICARIATO APOSTOLICO DE GALAPAGOS*

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **CONSEJO DE GOBIERNO DEL REGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS**, representada por la Sra. MARIA ISABEL SALVADOR CRESPO, en calidad de MINISTRA PRESIDENTA, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el **VICARIATO APOSTOLICO DE GALAPAGOS - MISIÓN FRANCISCANA**, representada por el Vicario Apostólico de Galápagos, Monseñor Aureo Patricio Bonilla Bonilla a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el **ALQUILER DE ESPACIO DE DIFUSIÓN EN RADIO LA VOZ DE GALAPAGOS QUE OFREZCA HASTA 1.792 MINUTOS DE TIEMPO AIRE CONSUMIDO, PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS.**

**1.2.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para el **ALQUILER DE ESPACIO DE DIFUSIÓN EN RADIO LA VOZ DE GALAPAGOS QUE OFREZCA HASTA 1.792 MINUTOS DE TIEMPO AIRE CONSUMIDO, PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS.**

**1.3** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 530217 denominada DIFUSIÓN E INFORMACIÓN, conforme consta en la Certificación Presupuestaria No. 525 del 01 de agosto de 2014, conferida por el Director Financiero del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

**1.4** Se realizó la respectiva invitación el 26 de agosto de 2014, a través del Portal Institucional.

**1.5** Luego del proceso correspondiente, el Ing. Daniel Enrique Román López en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. 108-CGREG-2014 del 6 de octubre de 2014, adjudicó el **ALQUILER DE ESPACIO DE DIFUSIÓN EN RADIO LA VOZ DE GALAPAGOS QUE OFREZCA HASTA 1.792 MINUTOS DE TIEMPO AIRE CONSUMIDO, PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS** al oferente **VICARIATO APOSTOLICO DE GALAPAGOS - MISIÓN FRANCISCANA.**

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**





**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.01** El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a proveer los servicios de ALQUILER DE ESPACIO DE DIFUSIÓN EN RADIO LA VOZ DE GALAPAGOS QUE OFREZCA HASTA 1.792 MINUTOS DE TIEMPO AIRE CONSUMIDO, PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **US \$ 9.600,89 (Nueve mil seiscientos con 89/100 dólares americanos) más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA:

Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
Alquiler de espacio de difusión en radio La Voz de Galápagos que ofrezca hasta 1.792 minutos de tiempo aire consumido, para el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos	1 minuto	1.792 minutos de tiempo aire consumido	\$ 6,00 el minuto	\$ 10.753 incluido IVA

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**





El precio se cancelará mensualmente de acuerdo al tiempo real de consumo (tiempo aire consumido) y de acuerdo a la satisfacción del administrador del contrato. Las facturas deberán estar vigentes al momento de su presentación y pago.

La Radiodifusora emitirá entre los cinco primeros días hábiles de cada mes un informe mensual certificando la publicación de las órdenes enviadas por el Consejo de Gobierno de Galápagos y adjuntando la orden y la factura del mes correspondiente, previo al pago de todas las producciones enviadas por el Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos.

#### **Cláusula Sexta.- PLAZO**

**6.1** El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del contrato.

#### **Cláusula Séptima.- MULTAS**

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato, para la aplicación de las multas se tomará en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Por la falta de cumplimiento en el horario solicitado en la orden de publicación
- b) Por no haber realizado la publicación requerida por la Dirección de Comunicación

#### **Cláusula Octava.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

Por su forma de pago no se sujetará al sistema de reajuste de precios.

#### **Cláusula Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**9.1** LA CONTRATANTE designa al Lic. **Leonardo Dante Intriago Solórzano**, Director de Comunicación Social, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**9.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Décima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**10.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**10.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:





- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

**10.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Undécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**11.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**11.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Segunda: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**12.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **Cláusula Décima Tercera.- DOMICILIO**

**13.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno.

**13.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**LA CONTRATANTE**





**Dirección:** Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, en el Km 1 de la vía a la parroquia El Progreso

**Teléfonos:** 05/3010 454; 05/ 2520-133

**Correo Electrónico:** [daniel.roman@gobiernogalapagos.gob.ec](mailto:daniel.roman@gobiernogalapagos.gob.ec),  
[leonardo.intriago@gobiernogalapagos.gob.ec](mailto:leonardo.intriago@gobiernogalapagos.gob.ec)

**EI CONTRATISTA:**

**Dirección:** Av. Alsacio Northía y Manuel Julián Cobos, cantón San Cristóbal

**Teléfonos:** 052 520-372

**Correo electrónico:** [miguel\\_cruz\\_ponce@hotmail.com](mailto:miguel_cruz_ponce@hotmail.com)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Décima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**


**14.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, el

**20 OCT. 2014**

*Maria Isabel Salvador Crespo*  
Sra. María Isabel Salvador Crespo  
**MINISTRA PRESIDENTA CGREG**  
**LA CONTRATANTE**



*Aureo Patricio Bonilla Bonilla*  
Monseñor Aureo Patricio Bonilla Bonilla  
RUC. 2091757616001  
**EL CONTRATISTA**

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ab. Mireya Becerra G.	Abogada Asesoría Jurídica	<i>[Firma]</i>
Revisado por:	Ab. May Loaiza A.	Directora Asesoría Jurídica encargada	<i>[Firma]</i>